

Gobierno Regional de Apurímac

Presidencia Regional



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 249-2013-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 12 ABR. 2013



VISTOS:

La Opinión Legal N° 096-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA. de fecha 10/04/2013, El proveído gerencial consignado con expediente N° 2512 de fecha 09/04/2013, El Informe N° 271-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 09/04/2013, El Informe N° 041-2013-G.R.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/COPC-HTQ. de fecha 09/04/2013 y demás documentos que forman parte integrante del expediente de "Adicional de Obra N° 01", y;

CONSIDERANDO:

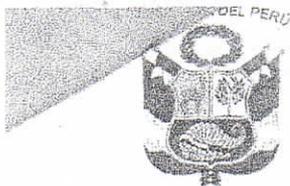
Que, en fecha 09/04/2013 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remitió el Informe N° 271-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y anexos (01 folder manila a fojas 45), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación del expediente de "Adicional de Obra N° 01" del Proyecto "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", por la suma de S/. 373,377.72 nuevos soles, adjuntando la certificación de crédito presupuestario; por lo que mediante proveído gerencial consignado con expediente número 2512 de fecha 09/04/2013 es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su atención correspondiente;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac, procedió a suscribir:

- a) El Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURÍMAC/GG., con el objeto de que el Contratista Consorcio Andahuaylas, ejecute la Obra "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por la modalidad de ejecución contractual llave en mano, por el importe económico de S/ 112'456,498.80 nuevos soles, siendo el plazo de ejecución contractual 600 días calendarios.
- b) El Contrato Gerencial Regional N° 2081-2012-GR-APURÍMAC/GG., con el objeto de que el Consultor Consorcio Supervisor Andahuaylas, supervise la Obra "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", por el importe económico de S/. 3'427,474.27 nuevos soles, siendo el plazo de ejecución de la prestación de 660 días calendarios.

Que, en fecha 22/03/2013 mediante Carta N° 018-CA-2013, el Ing. Alberto D. Iberico Cedrón - Residente de Obra, del proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", remitió el Expediente de presupuesto "Adicional de Obra N° 01" del mencionado proyecto, al Consorcio Supervisión Andahuaylas para su revisión y trámite pertinente, todo ello con la finalidad de cumplir con el objetivo del contrato, señalando sobre el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

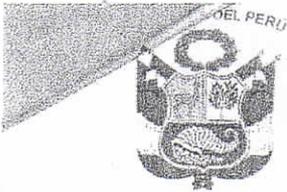


249 Luz en los Andes

particular que en fecha 19/03/2013 procedió a la anotación respectiva en el cuaderno de obra - asiento N° 048, así mismo argumento que este expediente de presupuesto adicional, tiene sustento técnico (Conforme se desprende del cuadro de adicional de obra N° 01, análisis de precios unitarios, metrados adicionales de obra N° 01, plano de secciones de corte y plataformas y plano de plataformas y niveles). Basado en el levantamiento topográfico del terreno natural y los planos de perfiles de corte, junto con el metrado de mediciones. En el diseño de los perfiles de corte se ha tenido en cuenta las cotas teóricas descritas en la excavación masiva en los planos de cimentaciones y planos de ejecuciones exteriores;

Que, en fecha 26/03/2013 mediante Carta N° 013-2013/JS-CSA el Ingeniero Oscar Moises Zamora Morales - Jefe Supervisor de Obra, del Proyecto: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac**", presento al Gobierno Regional de Apurímac, el expediente de presupuesto "Adicional de Obra N° 01" del citado proyecto, y; previa revisión, evaluación y observaciones advertidas por la Supervisión, emitió su informe técnico de conformidad de procedencia, por la suma de S/. 373,377.72 nuevos soles, que representa el 0.3049% del monto contratado, recomendando a la Entidad su aprobación respectiva. Por lo que la Supervisión mediante Informe N° 04-2013/CSA-JS-NHA, da cuenta que: a) Mediante Asiento Nro. 048 de fecha 19/03/2013, el Residente de Obra anota "se continua con la eliminación del material precedente de la excavación masiva, utilizando una excavadora y 04 volquetes, por lo que el Contratista Ejecutor estima que el volumen de excavación masiva a realizar es mayor al reflejado en el expediente técnico, informando de este hecho a la Supervisión, así mismo señala que le remitirá el sustento bajo planos y metrados, para que confirme el adicional correspondiente", b) Mediante Asiento Nro. 049 de fecha 20/03/2013, el Supervisor de Obra anota "1. Toma de conocimiento lo anotado en el asiento N° 048 y 2. Comunica al Contratista que siendo el sistema de contratación a precios unitarios, tendrá en consideración lo indicado por el Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", y; c) Mediante Carta N° 018-CA-2013 de fecha 22/03/2013 el Contratista Ejecutor Consorcio Andahuaylas presenta a la Supervisión, el expediente de presupuesto de "Adicional de Obra N° 01", en consecuencia la Supervisión procedió a revisar y evaluar el referido expediente presentado a su Despacho, analizando que: 1) Inicialmente el Contratista Ejecutor - Consorcio Andahuaylas presento el referido expediente de adicional, por la suma de S/.800,813.29 nuevos soles incluido IGV, el mismo que ha sido formulado de acuerdo a los costos unitarios ofertados en las partidas que están comprometidas con este adicional, teniendo en cuenta los gastos generales propios del adicional, 2) La Supervisión procedió a analizar este adicional y opino que el pedido solicitado por el Contratista Ejecutor, no es coherente, por no ser vinculante con la ejecución de la partida de excavación masiva, por lo que ha pedido de la Supervisión el Contratista Ejecutor, vuelve a presentar un presupuesto corregido, por la suma de S/.567,721.73 nuevos soles, equivalente al 0.46% del monto del contrato, monto que según la Supervisión resulta inconsistente e inaplicable al haber excedido las cantidades tanto de excavación masiva como de eliminación de excedentes, de acuerdo a lo observado en campo y verificado con las cotas indicadas para el terreno natural por parte de la Supervisión, y; 3) Por estos fundamentos señalados la Supervisión, realizo el informe técnico del Expediente de "Adicional de Obra N° 01" del referido proyecto. (Sustentando básicamente en: a) Informe N° 04-2013/CSA-JS-NHA, b) Cálculo de volumen de corte en obra nueva, c) Cálculo de volumen de corte en obras exteriores, d) 05 Planos de Áreas de Obras Nuevas (1. Plano de cálculo de área - Sector A1, A2. 2. Plano de Cálculo de área - Sector B,D3. 3. Plano de Cálculo de área -Sector C1,C2. 4. Plano de Cálculo de aérea - Sector D1, D2,D4,D5,D6,D7,D8,D9,D10, 5. Plano de Cálculo de área, Sector E1,E2, E3, K)). Determinando que la documentación brindada por el Contratista Ejecutor, presenta excesos en el pedido del presupuesto adicional, tal es el caso de la partida de acarreo de material, actividad no vinculante con la excavación masiva que es materia principal del citado pedido, por otro lado se ha efectuado la revisión de las cantidades a ejecutar en el proyecto, encontrándose volúmenes adicionales en excavación masiva y consecuentemente en eliminación de excedente. Por lo que la Supervisión, concluye que procede la prestación del expediente de "Adicional de obra N° 01" por mayores metrados a la indicada en el Expediente Técnico de Obra, de los trabajos de corte masivo y eliminación de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL 249



excedentes de la partida de movimientos de tierras, debiendo de considerarse los volúmenes propuestos por la Supervisión, los mismos que se encuentran debidamente sustentados y referenciados; así mismo recomendó a la Entidad que se considere el "Presupuesto de Adicional N° 01" propuesto por la Supervisión, por la suma de S/. 373,377.72 nuevos soles, que representa el 0.3049% del monto contratado, porcentaje que es menor del 15% del monto del contrato original, conforme al detalle siguiente:

Item	Descripción	Un.	Metrado	Costo Unitario S/.	Monto Parcial S/.
II.	Estructuras - Obra Nueva				
03	Movimiento de Tierras				
03.02	Excavación Masiva	m 3	5,219.72	12.76	S/ 66,603.63
03.05	Eliminación material excedente c/ maquinaria	m 3	6,785.63	26.11	S/ 177,172.80
Costo Directo					S/ 243,776.43
Gastos Generales Variables (15.00%)					S/ 36,566.46
Gastos Generales Indirectos (2.00%)					S/ 4,875.53
Utilidad (12.8%)					S/ 31,203.38
Sub Total					S/ 316,421.80
IGV					S/ 56,955.92
Total Presupuesto Adicional de Obra N° 01					S/ 373,377.72
% de Adicional					0.3049%

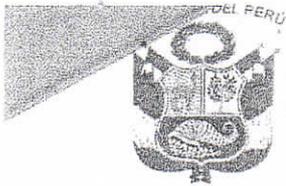
Que representa:

$$I(\%) = \frac{373,377.72}{122'456,498.80} = 0.3049 \%$$

Que, en fecha 09/04/2013 mediante Informe N° 041-2013-G.R.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/COPC-HTQ, el Ing. Hermógenes Tupa Quispe - Coordinador de Supervisión de Obra, remitió el expediente de presupuesto de "Adicional de Obra N° 01" del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac" al Ing. David F. Alarcón Garate - Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, señalando que realizó la verificación en campo y la constatación que indica la referida excavación masiva, contrastando la documentación presentada por el Contratista y la Supervisión, llegando a la conclusión que existe mayores metrados en la excavación masiva y concuerda plenamente con la opinión de la Supervisión, por lo que emitió su informe técnico de conformidad de procedencia del expediente de "Adicional de Obra N° 01" por la suma de S/. 373,377.72 nuevos soles, que representa el 0.30% del monto contractual, y; de esta manera cumplir con la finalidad técnica del proyecto y el objetivo del contrato, garantizando la calidad de la obra;

Que, en fecha 09/04/2013 mediante Informe N° 271-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, da cuenta que reviso y evaluó el Informe N° 041-2013-G.R.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/COPC-HTQ, y sus respectivos anexos, emitiendo su informe técnico de conformidad de procedencia del Expediente de presupuesto de "Adicional de Obra N° 01" del referido proyecto, por la suma de S/. 373,377.72 nuevos soles, que representa el 0.30% del monto contractual, y de esta manera cumplir con la finalidad técnica del proyecto y el objetivo del contrato, en consecuencia procedió a derivar su informe y anexos, a la Gerencia General, a fin de que se proceda con el trámite correspondiente y su aprobación resolutoria;

Que, al respecto del expediente de presupuesto de "Adicional de Obra N° 01" del Proyecto "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", tiene como base legal, lo establecido en:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL 249



A) La Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 5° sobre, Especialidad de la norma y delegación: El Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen, sobre las normas de derecho público, y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la Autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

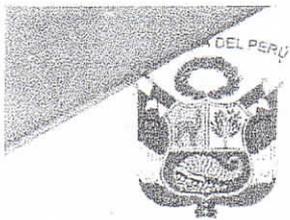
Artículo 41° sobre, Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones: "(...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra, directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del Contrato Original, para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. (...)"

B) El Decreto Supremo N° 138-2012, que modifica el D.S. 184-2008-EF. - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 193° sobre, Funciones del Inspector o Supervisor: La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quién sera el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El Inspector o Supervisor, según corresponda tiene como función, controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista (...). El Contratista deberá de brindar al Inspector o Supervisor las facilidades necesarias, para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con esta.

Artículo 207° sobre, Prestaciones Adicionales de Obras menores al quince por ciento (15%): "Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. "(...) En los Contratos de Obras a precios unitarios, los presupuestos de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Así mismo debe de incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente." (...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el Inspector o Supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir al Entidad el informe, pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, recibido dicho informe la Entidad cuenta con un plazo de catorce (14) días para emitir y notificar al Contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo."

Que, de la revisión del expediente de presupuesto de "Adicional de Obra N° 01", del Proyecto "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", presentado por el Contratista Ejecutor - Consorcio Andahuaylas, se verifica que: este expediente se encuentra sustentando técnica y legalmente, cuenta con los informes técnicos, de presupuesto y la respectiva conformidad de procedencia de la Supervisión, refrendado por el Coordinador de Supervisión de Obra y el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; así mismo cuenta con certificación de crédito presupuestario, y se encuentra dentro de lo regulado por la Ley N° 29873, el Decreto Supremo N° 138-2012 y el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURÍMAC/GG., por lo que corresponde aprobar el expediente de



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



249

Luz en los Andes

presupuesto "Adicional de Obra N° 01" del citado proyecto, presupuesto adicional que asciende a la suma de S/.373,377.72 nuevos soles, que representa el 0.3049% del monto total del contrato original;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliego. Así como la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el presupuesto de "Adicional de Obra N° 01" del Proyecto "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", presentado por el Contratista Consorcio Andahuaylas. Presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 373,377.72 nuevos soles, que representa el 0.3049% de incidencia del monto total del contrato original de obra; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, que efectuó las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático del Proyecto "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que el Contratista (Consorcio Andahuaylas), aumente de forma proporcional, las garantías que hubiere otorgado, encargando se verifique su cumplimiento a la Dirección Regional de Administración.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista y Supervisor de Obra, del Proyecto "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", para los fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
ES COPIA DEL ORIGINAL
Bertha Castañeda Velazquez
Reg. N° ... FEDATARIA ... 15 ABR. 2013

ESR/PR.
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.